



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -
PROINVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL PROYECTO ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

CONVENIO N° 002 -2025-MTC/20

Conste por el presente documento, el Convenio, que suscriben de una parte la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio legal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Especial de Proyectos, señor Mario German Hernández Rubiños, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08799983, encargado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva No. 032-2025, con facultades delegadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva No. 039-2025, a quien en adelante se le llamará **PROINVERSIÓN**; el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio en el Campamento Vichay (Ex Sede Central Cetar Ancash), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador, el señor **FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42878423, acreditado por la Resolución N° 0005-2023-JP, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14.01.2023; y, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL** del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23920562, designado mediante Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07.08.2024, a quien en adelante se denominará **PROVIAS NACIONAL**.

En adelante, y para efectos del presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y PROVIAS NACIONAL**, serán consideradas de manera individual como **PARTE** y de manera conjunta como **LAS PARTES**.

El presente **CONVENIO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Ley Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.



- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 195-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, norma de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021- 2018-MTC y 014-2019-MTC.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que regula el Decreto Legislativo N° 1362.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.
- Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20, que aprueba la Directiva N° 008- 2016-MTC/20, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios", modificada por las Resoluciones Directoriales Nros. 285-2017-MTC y 973-2024-MTC/20.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva de Gestión de Convenios, Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.

Las normas mencionadas incluyen sus respectivas disposiciones todas sus modificatorias, ampliatorias, complementarias, conexas y las normas que las sustituyan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.1 PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que se encarga, entre otros, de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso.

1.2 El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contrato y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.



2.3 PROVIAS NACIONAL es una entidad creada mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional.

2.4 Mediante Oficio N° 85-2025-GRA/GR de fecha 26.02.2025 el GOBIERNO REGIONAL solicita a PROINVERSION la elaboración de estudios técnicos (perfil y expediente técnico), para su posterior evaluación de incorporación al proceso de promoción de inversión privada. Señala que el requerimiento se plantea considerando que PROINVERSION cuenta con un reglamento de contratación especial que permite una contratación ágil, en este caso para perfil y expediente técnico, indicando que los citados estudios serían financiados por el Gobierno Regional de Ancash, vía transferencia financiera que contempla la Ley de Presupuesto del año 2025.

2.5 Por Oficio N° 039-2025/PROINVERSION/DE de fecha 04.03.2025, PROINVERSION señala a PROVIAS NACIONAL, entre otro, que alcanza el convenio a efectos que PROINVERSION encargue de desarrollar el Estudio de Preinversión y el Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera longitudinal de Conchucos en los tramos de 1) Emp. PE-3N (Dv. Pte Huarochirí) - Puente Huarochirí - Dv. Sihuas (PE-12A) - Tres Cruces - Yanac - Emp. PE-14C (Pasacancha, 2) Emp. PE-14C (Pasacancha) - Andaymayo - Paloseco - Pomabamba - Piscobamba y 3) Piscobamba - Llumpa - Llacma - San Luis - Huamparán - Emp. PE-148 (Huari), departamento de Ancash".

2.6 El GOBERNADOR REGIONAL señala a PROVIAS NACIONAL, a través del Oficio N° 93-2025-GRA/GR de fecha 05.03.2025, que su representada con Oficio N° 85-2025-GRA/GR dirigido a PROINVERSION, solicita la elaboración de los estudios técnicos (perfil y expediente técnico) para su posterior evaluación de incorporación al proceso de promoción de inversión privada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Longitudinal de Conchucos en los Tramos de "1) Emp. PE-3N (Dv. Pte Huarochirí) - Puente Huarochirí - Dv. Sihuas (PE-12A) - Trece Cruces - Yanac - Emp. PE-14C (Pasacancha), 2) Emp. PE-14C (Pasacancha) - Andaymayo - Paloseco - Pomabamba - Piscobamba y 3) Piscobamba - Llumpa - Llacma - San Luis - Huamparán - Emp. PE-148 (Huari), departamento de Ancash", por lo que solicita opinión favorable de PROVIAS NACIONAL, a fin de suscribir de un Convenio entre PROINVERSION, PROVIAS NACIONAL y el GOBIERNO REGIONAL.



- 2.7 A través del Memorándum N° 0930-2025-MTC/20.8 de fecha 11.03.2025, la Dirección de Estudios señala a la Dirección de Conservación, que el proyecto del Convenio propuesto por PROINVERSIÓN, requiere readjustarse en cuanto a los alcances de los tramos considerados, según el detalle siguiente:
- Tramo 1: Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymaya – Paloseco – Pomabamba (PE-14C).
 - Tramo 2: Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis (PE-14C).
 - Tramo 3: San Luis – Huamparan – Emp. PE-14B (Huari) (PE-14C).

En tal sentido, conforme lo establece el literal i.4 del numeral 7.01.1 de la Directiva N° 008-2016-MTC/20 de 26.09.2016, solicita la opinión correspondiente.

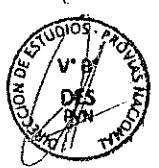
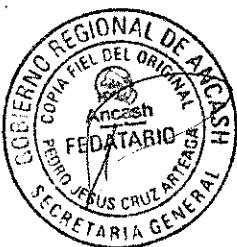
- 2.8 Con Informe N° 014-2025-MTC/20.8.4.08 de fecha 11.03.2025, el Especialista en Administración de Contratos II informa a la Dirección de Estudios, concluyendo entre otros: "(....) 3.2 PROINVERSIÓN ante el pedido del Gobierno Regional de Ancash, remitió a Proviñas Nacional el proyecto de convenio a suscribirse entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, Proviñas Nacional y el Gobierno Regional de Ancash, para que PROINVERSIÓN se encargue de la elaboración de los Estudios de Preinversión e Inversión con el financiamiento del Gobierno Regional, siendo que en el referido proyecto de Convenio debe readjustarse los alcances de los tramos de carretera, según se indica:

Nº Tramo	Trayectoria	Ruta	Longitud (Km)
Tramo 1	Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymaya – Paloseco - Pomabamba	PE-14C	80.00
Tramo 2	Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis	PE-14C	84.00
Tramo 3	San Luis – Huamparan – Emo. PE-14B (huari)	PE-14C	62.00
LONGITUD TOTAL APROXIMADA EN KM			226.00

(....) 3.5 En virtud a lo analizado en el numeral 2.3. se adjunta (....) el modelo del Convenio Tripartito (PROINVERSIÓN, Proviñas Nacional y Gobierno Regional Ancash), con los ajustes de los aspectos técnicos considerados al proyecto de Convenio propuesto por PROINVERSIÓN, por los que corresponde opinar por la Dirección de Estudios, concluyéndose que se ha cumplido con los requerimientos exigidos en el numeral 7.01.1 de la Directiva N° 008-2016-MTC/20 de 26.09.2016, "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios", en base a lo cual opinamos favorablemente a la suscripción de Convenio Tripartito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviñas Nacional, y el Gobierno Regional de Ancash, para la elaboración del Estudios de Preinversión y Estudios Definitivos (...)" Documento que es remitido por la Dirección de Estudios a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 0942-2025-MTC/20.8 de fecha 11.03.2025.



- 2.9 Con Oficio N° 0547-2025-MTC/20.8 de fecha 13.03.2025, PROVIAS NACIONAL requiere a PROINVERSION, precisar la denominación del proyecto, quien suscribirá el Convenio, así como quien será el coordinador del mismo.
- 2.10 El 13.03.2025, la Dirección de Estudios con Oficio N° 0546-2025-MTC/20.8, solicita al GOBIERNO REGIONAL, los documentos que sustentan las facultades del Gobernador Regional de Ancash, así como el nombre del funcionario que asumirá el cargo de Coordinador del Convenio, para el adecuado cumplimiento del mismo.
- 2.11 A través del Informe N° 001-2025-MTC/20.13.14/UF-BCCH-JKOT de fecha 14.03.2025, el Especialista I – Evaluación de Proyectos y el Bachiller en Administración, informan al Responsable de la Unidad Formuladora UF 011, concluyendo lo siguiente: *“De la revisión de la información proporcionada y el análisis de los proyectos viables registrados en el Banco de Inversiones de la Unidad Funcional (UF) Subdirección de Conservación, se ha identificado la existencia de un (01) proyecto de inversión viable con intervenciones a nivel de solución básica en algunos tramos de la Red Vial Nacional (....)”. Asimismo recomienda: “Considerando que el convenio tripartito propuesto tiene como objetivo la elaboración de estudios a nivel de perfil y estudios definitivos para la futura construcción de infraestructura vial con pavimentación definitiva y obras de arte en los siguientes tramos: Tramo 1: Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymayo – Paloseco – Pomabamba (PE-14C). Tramo 2: Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis (PE-14C). Tramo 3: San Luis – Huamparan – Emp. PE-14B (Huari) (PE-14C), y considerando que su ejecución está proyectada para después de año 2030, y su alcance es mayor en comparación con el proyecto de inversión actualmente vigente, se emite opinión favorable para su suscripción”.*
- 2.12 Por Memorándum N° 1775-2025-MTC/20.13.1 de fecha 14.03.2025, la Subdirección de Conservación señala a la Dirección de Estudios, *“que PROVIAS NACIONAL ha programado la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “MOLINOPAMPA - PTE. HUAROCHIRI - PASACANCHA - ANDAYMAYO - POMABAMBA - PISCOBAMBA - SAN LUIS - EMP. PE - 14B (HUARI)”, el cual se convocó el 28.02.2025 y cuya firma de contrato se tiene prevista para el mes de mayo de 2025. Asimismo, considerando que el Convenio propuesto (....) tiene como finalidad la elaboración de los Estudios a nivel de Perfil y Estudios Definitivos para la intervención a nivel de una solución definitiva en los tramos: Tramo 1: Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymayo – Paloseco – Pomabamba (PE-14C); Tramo 2: Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis (PE-14C); Tramo 3: San Luis – Huamparan – Emp. PE-14B (Huari) (PE-14C); y considerando que su ejecución sería posterior al año 2030, no habría duplicidad de intervenciones con el actual servicio de conservación que se tiene convocado; por lo que se emite opinión favorable para la suscripción del referido convenio”.*
- 2.13 Con Memorándum N° 0995-2025-MTC/20.8 de fecha 14.03.2025, la Dirección de Estudios alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1775-2025-MTC/20.13.1, el Informe N° 004-2025-MTC/20.13.1.4/MACS-JVV-CMCO y el Informe N° 001-2025-MTC/20.13.1.4/UF-BCCH-JKOT, con la opinión de la Subdirección de Conservación.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es encargar a **PROINVERSIÓN** lo siguiente:

a. La elaboración del Estudio de Preinversión y Estudio Definitivo, en adelante el **ESTUDIO DEL PROYECTO**, que se detalla a continuación:

Nº Tramo	Trayectoria	Ruta	Longitud (Km)
Tramo 1	Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymayo – Paloseco - Pomabamba	PE-14C	80.00
Tramo 2	Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis	PE-14C	84.00
Tramo 3	San Luis – Huamparan – Emo. PE-14B (huari)	PE-14C	62.00
LONGITUD TOTAL APROXIMADA EN KM			226.00

Las funciones de la Unidad Formuladora del **PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o normativa que le sea aplicable, hasta el registro del **PROYECTO**, en el Invierte.pe para realizar la evaluación y el registro de la viabilidad del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el artículo 36 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o normativa que le sea aplicable.



Las **PARTES** acuerdan que los encargos estarán sujetos a la confirmación de disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA

- 4.1 El presente **CONVENIO** entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción por el plazo de tres (03) años y puede ser renovado si **LAS PARTES** lo convienen expresamente, decisión que será comunicada con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de su vencimiento, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al **CONVENIO**, dentro de la vigencia del presente **CONVENIO**.
- 4.2 En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la elaboración de los **ESTUDIOS**, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a **PROINVERSIÓN**, estos en ningún caso serán imputables a **PROINVERSIÓN**, y dichos períodos serán agregados al plazo de ejecución, mediante la suscripción de una Adenda entre **LAS PARTES**, previa sustentación de **PROINVERSIÓN**, y aprobación expresa de **PROVIAS NACIONAL** y el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN

- 5.1 Las actividades propias de los **ESTUDIOS** del presente **CONVENIO** se realizarán dentro de la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al siguiente detalle

Nº Tramo	Trayectoria	Ruta	Longitud (Km)
Tramo 1	Emp. PE-12A (Pasacancha) – Andaymayo – Paloseco - Pomabamba	PE-14C	80.00
Tramo 2	Pomabamba – Piscobamba – Llumpa – Llacma – San Luis	PE-14C	84.00
Tramo 3	San Luis – Huamparan – Emo. PE-14B (huari)	PE-14C	62.00
LONGITUD TOTAL APROXIMADA EN KM			226.00

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las **PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**.

6.2 Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** a través del presente **CONVENIO** se efectúan en el marco de la información con la que se cuenta a la fecha de suscripción de este. En caso dicha información o las funciones respectivas se modifiquen como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas en el presente **CONVENIO**, el encargo se modificará o actualizará automáticamente en atención a dichas circunstancias, a efectos de continuar con



el desarrollo del **PROYECTO**.

- 6.3 LAS PARTES reconocen que PROINVERSIÓN asume cada uno de los encargos de las actividades indicadas en el Objeto del presente CONVENIO, en tanto que cuente con los recursos respectivos, de tal manera, PROINVERSIÓN no se hace responsable de las actividades para las cuales los recursos no estén disponibles para su ejecución.

6.4 LAS PARTES asumen las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y los que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

6.5 LAS PARTES reconocen que es su responsabilidad, la adopción de las decisiones y/o acciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del PROYECTO.

6.6 La suscripción del presente CONVENIO no supone la desvinculación de PROVIAS NACIONAL ni del GOBIERNO REGIONAL sobre el PROYECTO, respecto de las competencias y funciones que les corresponden.

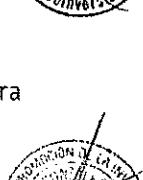
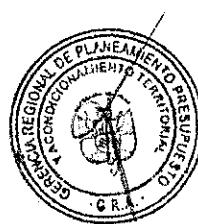
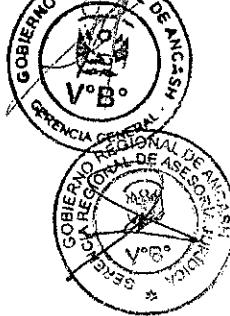
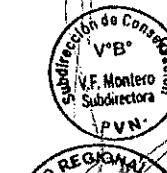
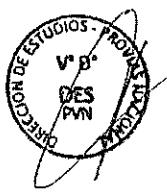
6.7 PROINVERSIÓN, durante la vigencia del CONVENIO, se compromete en lo siguiente:

 - 6.7.1 Otorgar las facilidades necesarias a PROVIAS NACIONAL a fin de que pueda prestar apoyo técnico en las materias vinculadas al PROYECTO.
 - 6.7.2 Formular, evaluar, y, de ser el caso, otorgar la viabilidad del PROYECTO en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o la normativa que resulte aplicable.
 - 6.7.3 Coordinar, en calidad de Unidad Formuladora con las diferentes instancias de las entidades públicas o privadas que estuvieran involucradas en la evaluación del PROYECTO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o la normativa que resulte aplicable las acciones necesarias para llevar adelante, la ejecución del CONVENIO.
 - 6.7.4 Realizar, en calidad de Unidad Formuladora, la evaluación y el registro de la viabilidad del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el artículo 36 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o la normativa que resulte aplicable.
 - 6.7.5 Gestionar y contratar los servicios de consultoría vinculados al desarrollo de sus actividades como Unidad Formuladora con los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL, previa comunicación de PROINVERSIÓN.
 - 6.7.6 Evaluar la documentación técnica existente, así como cualquier información adicional, actualizada y detallada que PROVIAS NACIONAL o el GOBIERNO REGIONAL posea o genere, y que sea necesaria para el desarrollo del PROYECTO.
 - 6.7.7 Gestionar, de ser el caso, en función a la evaluación de la documentación técnica



existente, la contratación de los servicios que resulten necesarios para la elaboración del Estudio de Preinversión y el Estudio Definitivo del **PROYECTO**, así como de aquellos necesarios para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, siempre que se cuente con los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL**, previa comunicación de **PROINVERSIÓN**.

- 6.7.8 Informar a **PROVIAS NACIONAL** y al **GOBIERNO REGIONAL**, cuando estos lo soliciten, sobre los avances en el desarrollo del **PROYECTO**, en función a los recursos recibidos para tal efecto.
- 6.7.9 Asignar, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 6.7.10 Participar, a través de su personal, consultores, asesores o coordinadores, en las reuniones y actividades que, oportunamente, convoquen **PROVIAS NACIONAL** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.7.11 Coordinar, en el marco de sus funciones, con las diferentes entidades estatales o privadas correspondientes, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 6.7.12 Brindar a **PROVIAS NACIONAL** y al **GOBIERNO REGIONAL**, así como al personal que designen o contraten, apoyo técnico, información y facilidades materiales necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.7.13 Solicitar a **PROVIAS NACIONAL** opiniones, conformidades, aprobaciones, revisiones, aportes, observaciones o pronunciamientos respecto a los aspectos técnicos del **PROYECTO** que pudieran ser requeridos, en los plazos correspondientes.
- 6.7.14 Comunicar y requerir oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL** los recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el presente **CONVENIO**. Para tales efectos, el **GOBIERNO REGIONAL** indicará los plazos que requiere para la disposición de los recursos de manera oportuna.
- 6.7.15 Las demás actividades que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 6.8 El **GOBIERNO REGIONAL**, durante la vigencia del **CONVENIO**, se compromete en lo siguiente:
- 6.8.1 El **GOBIERNO REGIONAL** asume el total financiamiento para el cumplimiento de los encargos materia del presente **CONVENIO**.
- 6.8.2 Priorizar y programar los recursos en su presupuesto institucional que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente **CONVENIO**.
- 6.8.3 Transferir los recursos requeridos para realizar las actividades a que se refiere el Objeto del presente **CONVENIO**, previa comunicación de **PROINVERSIÓN**.



- 6.8.4 Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo acordado previamente al requerimiento, la documentación existente e información actualizada y detallada respecto al **PROYECTO**, así como cualquier información adicional que le sea requerida para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, previa coordinación.

6.8.5 Coadyuvar a **PROVIAS NACIONAL** y a **PROINVERSIÓN** en la difusión y socialización del **PROYECTO** con la población directamente beneficiada y/o afectada, según sea requerido por **PROINVERSIÓN**.

6.8.6 De ser el caso, suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**.

6.8.7 No realizar actos que contravengan los alcances del **CONVENIO** y/o afecten directamente la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**

6.8.8 Las demás actividades que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

6.8.9 Difundir, socializar y promover el **PROYECTO** con la población directamente beneficiada y/o afectada, según le sea requerido.

PROVIAS NACIONAL, durante la vigencia del **CONVENIO**, se compromete a lo siguiente:

6.9.1 Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo acordado previamente al requerimiento, la documentación existente e información actualizada y detallada respecto al **PROYECTO**, así como cualquier información adicional que le sea requerida para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, previa coordinación.

6.9.2 Brindar a **PROINVERSIÓN** y al personal que designe o contrate, apoyo y ~~soporte~~ técnico especializado a través del equipo técnico que **PROVIAS NACIONAL** designe, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, según le sea requerido por **PROINVERSIÓN**.

6.9.3 Emitir opinión técnica, conformidades, aprobaciones, revisiones, aportes, observaciones o pronunciamientos a los aspectos técnicos bajo el ámbito de su competencia, que pudieran ser requeridos por **PROINVERSIÓN**, en los plazos correspondientes; siendo que corresponde a **PROVIAS NACIONAL** aprobar los Estudios Definitivos cuya ejecución de obras esté a su cargo.

6.9.4 Absolver, en los plazos correspondientes y de manera adecuada, los requerimientos formulados por **PROINVERSIÓN**.

6.9.5 Coordinar con las diferentes entidades públicas o privadas correspondientes, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO** y del **PROYECTO**, cuando ello sea solicitado oportunamente por **PROINVERSIÓN**.

6.9.6 Encargar a **PROINVERSIÓN** las competencias y funciones de Unidad Formuladora



del **PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o la normativa que resulte aplicable, y además en la evaluación y el registro de la consistencia o las modificaciones del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones.

- 6.9.7 Gestionar y realizar el cambio de Unidad Formuladora a favor de la Unidad Formuladora de **PROINVERSIÓN** en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de manera oportuna.
- 6.9.8 Participar, a través de sus coordinadores, en las reuniones y actividades que, oportunamente, convoque **PROINVERSIÓN**.
- 6.9.9 Pronunciarse sobre los Términos de Referencia para la contratación del Estudio de Preinversión y Estudio Definitivo del **PROYECTO** necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, respecto a los aspectos en el marco de sus competencias.
- 6.9.10 Cuando corresponda, coordinar con **PROINVERSIÓN** el registro del Proyecto en cada actualización de la programación multianual de inversiones de **PROVIAS NACIONAL**.
- 6.9.11 Articular acciones con el **GOBIERNO REGIONAL** o, de ser el caso, con las entidades que correspondan, a fin de que se concrete el financiamiento de las actividades, de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**.
- 6.9.12 De ser el caso, suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios para de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**.
- 6.9.13 No realizar actos que contravengan los alcances del **CONVENIO** y/o afecten directamente la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**.
- 6.9.14 Las demás actividades que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES:

- 7.1 Las comunicaciones que deban ser cursadas entre **LAS PARTES**, se efectuarán de la siguiente manera:

- Comunicaciones a **PROINVERSIÓN**, se efectuará a través de la Plataforma Digital o correo electrónico de Mesa de partes o al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

Comunicaciones a el **GOBIERNO REGIONAL**, se efectuará a través de la Mesa de partes presencial o virtual a: notificaciones@regionancash.gob.pe, o al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

- Comunicaciones a **PROVIAS NACIONAL**, se efectuará a través de la Plataforma Digital o correo electrónico de Mesa de partes <https://sgd.pvn.gob.pe/> o al

domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

- 7.2 Las comunicaciones que deban ser cursadas entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO:

Las **PARTES** acuerdan que los gastos que les irrogue el presente **CONVENIO** serán cubiertos de acuerdo con lo siguiente:

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** reconoce que los gastos y costos, directos, indirectos y administrativos incurridos por **PROINVERSIÓN** por asumir los encargos materia del presente **CONVENIO**, así como, la gestión del **PROYECTO** y las actividades realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, son de su exclusiva responsabilidad.
- 8.2 Los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades asociadas al **CONVENIO** serán provistos por el **GOBIERNO REGIONAL** y administrados por **PROINVERSIÓN**. Los recursos no serán transferibles a otra entidad y serán utilizados únicamente para cumplir los fines del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Las **PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designarán los siguientes Coordinadores Operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

Por PROINVERSIÓN:

Nombre: **LUIS ENRIQUE GONZÁLES YALLE**, Cargo: Director de proyecto, Correo electrónico: lgonzales@proinversion.gob.pe Teléfono: 966781790.

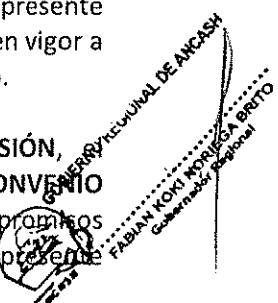
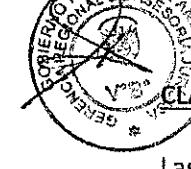
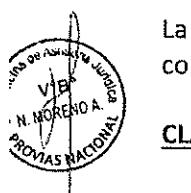
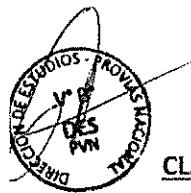
Por el GOBIERNO REGIONAL:

Nombre: **FREDY RUSSMELT ALVARO TARAZONA**, Cargo: Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Correo: falvaro@regionancash.gob.pe, Teléfono: 043- 421767.

Por PROVIAS NACIONAL:

Nombre: **JHONY ASROCHAO DELGADO**, Cargo: Especialista en Administración de Contratos, Correo: jastochao@pvn.gob.pe Teléfono: 966190038.

Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante los Titulares de sus respectivas entidades.



9.3 Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio o en la dirección del correo electrónico que **LAS PARTES** comuniquen para ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga del mencionado cambio. La modificación de los Coordinadores consignados en la presente Cláusula no requerirá la suscripción de Adendas, siendo solo necesario la comunicación escrita que medie entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

La suscripción del presente **CONVENIO** no implica ni supone la transferencia de recursos, pago o contraprestación alguna y garantías entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

11.1 **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente **CONVENIO** Interinstitucional, mediante Adendas, como resultado de las evaluaciones de los compromisos establecidos en el mismo. Las adendas constarán por escrito y serán suscritos bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**, las mismas que formarán para integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

11.2 Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **PROINVERSIÓN**, **GOBIERNO REGIONAL** y **PROVIAS NACIONAL**, después de la firma del presente **CONVENIO** referido a la ejecución del objeto del mismo, podrá modificar los términos y compromisos contenidos en este **CONVENIO** y en cualquier documento que integre el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las **PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los **COORDINADORES** designados por cada una ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente **CONVENIO** se resuelve por las siguientes causales:

Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, **LA PARTE** afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, **LA PARTE** perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.





- 13.2 Por mutuo acuerdo, de las cual **LAS PARTES**.
 - 13.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que deberán ser comunicados por **LA PARTE** afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.
 - 13.4 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de quince (15) días hábiles, en cuyo caso **LA PARTE** que invoca la resolución, expresará las razones que generan la decisión.
 - 13.5 Por motivos no imputables a cualquiera de **LAS PARTES**, conforme al artículo 1315 del Código Civil.

De darse por terminado el presente **CONVENIO, LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

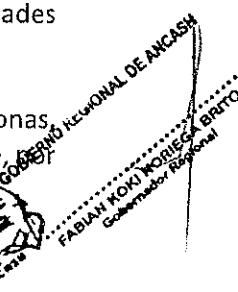
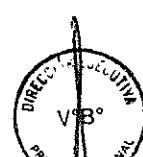
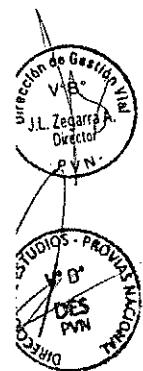
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

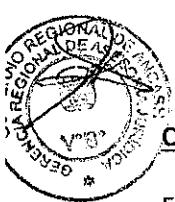
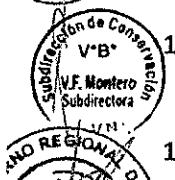
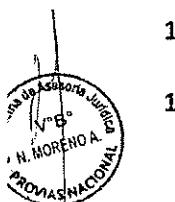
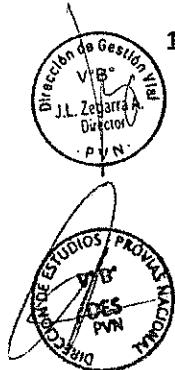
- 14.1 Las **PARTES** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco de este.

14.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ninguna documentación o información entregada o generada por **LAS PARTES**, salvo que, Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 En todo lo que no se encuentre previsto en el presente **CONVENIO** se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil y en los demás dispositivos legales de la República del Perú que resulten aplicables.
 - 15.2 **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para que todos los conflictos y/o controversias que pudieran surgir entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o terminación del presente **CONVENIO**, sean resueltos por la vía del trato directo y/o negociación directa.
 - 15.3 Si transcurridos diez (10) días hábiles de iniciada la negociación directa, persistiese la controversia, ya sea porque no hay acuerdo o es parcial, ésta será sometida a un arbitraje de derecho institucional a través de un procedimiento tramitado de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula y, en lo que no esté específicamente estipulado en la misma, en el Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en adelante **EL CENTRO**, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje o la ley que lo sustituya.





En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.



- 15.4 El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) miembros. Cada parte designará un (1) árbitro dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la petición de arbitraje o su contestación, según corresponda. El tercer árbitro, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral, es designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por **LAS PARTES** dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde la designación del último de los árbitros. En caso de que una parte no cumpla con designar el árbitro que le corresponde dentro del plazo estipulado en esta Cláusula, dicho árbitro será designado, a solicitud de cualquiera de las **PARTES**, por **EL CENTRO**. En el caso que los dos árbitros designados por **LAS PARTES** no designaran al tercer árbitro dentro del plazo antes indicado, el nombramiento se efectúa a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** o de los árbitros.

15.5 El arbitraje tiene lugar en la ciudad de Lima, Perú, y es conducido en idioma español.

15.6 El laudo arbitral que se expida será definitivo e inapelable, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo previsto en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje o la ley que lo sustituya.

15.7 No constituye requisito para la admisibilidad del recurso de anulación y para la suspensión de los efectos del laudo, la constitución de fianza.

15.8 Los gastos incurridos por **LAS PARTES** como consecuencia del arbitraje serán determinados por el Tribunal Arbitral a efectos de imputar o distribuir los costos del arbitraje.

15.9 Durante el proceso de solución de controversias conducidos de conformidad con esta Cláusula, **LAS PARTES** estarán obligadas a continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del **CONVENIO** en la medida que sea posible, inclusive con aquellas materias de disputa, salvo que exista medida cautelar arbitral o judicial que autorice lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 17.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban cursarse en virtud de este **CONVENIO** se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en el presente **CONVENIO**.

17.2 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de aquellos será comunicada por escrito a la otra **PARTES**, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 **LAS PARTES** velan por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de delitos, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y sus modificatorias.

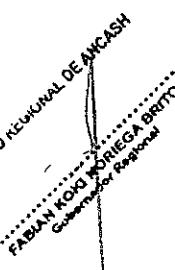
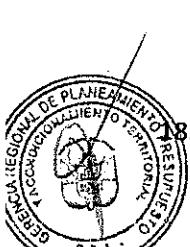
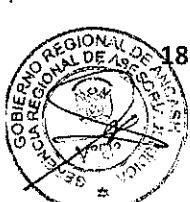
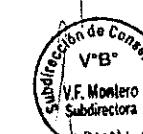
18.2 Es política de **LAS PARTES** cumplir con las Leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, se exige (incluyendo directivos, funcionarios públicos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos en las etapas de suscripción y ejecución del **CONVENIO**.

18.3 Conforme a ello, **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO** y se obligan a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes o trabajadores de cualquiera de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución del presente **CONVENIO**. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución del Convenio, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en el mismo.

18.4 Del mismo modo, **LAS PARTES** se obligan expresamente a cumplir con todas las obligaciones y condicionantes en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo que hayan quedado firmes ante las autoridades judiciales, las exigencias de la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo N° 1352. Siendo ello así, **LAS PARTES** deberán asegurar que todos sus directivos, empleados, proveedores y subcontratistas cumplan con dichas disposiciones legales, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.

18.5 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales, de corrupción o cualquiera de los delitos especificados en la Ley N° 30424 y sus modificatorias, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

18.6 El incumplimiento de la obligación asumida en la presente Cláusula será causal de resolución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren aplicables a la **PARTES** responsable.



Forman parte integrante del presente **CONVENIO**, lo siguiente:





ANEXO N° 01: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, LAS PARTES lo firman en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de MAR de 2025.

PROINVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN MORENO MORENO BRITO
Gobernador Regional

EL GOBIERNO REGIONAL

PROVIAS NACIONAL.....

Ing. Ivan M...

Dir. PROVIAS NACIONAL...

Reg. N° (2025)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de 12 páginas, es una reproducción del documento original que tengo a la vista.

09 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO

RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR



ANEXO 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las **PARTES** suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIÁN MORENO BRITO
Gobernador Regional
EL GOBIERNO REGIONAL

Reg. N° (4.36.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (1) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

09 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

PROVIAS NACIONAL
Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe